

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número sueto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entendiéndo hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Sección primera.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruta en esta Corte S. A. R. la Infanta Doña María Isabel.

(Gaceta del 10 de Mayo de 1891.)

## Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

### Negociado 1.º--Elecciones.

Circular número 107.

Sin perjuicio de que los señores Alcaldes den el parte de la elección de Concejales el 10 del presente según lo ordenado en la circular número 106, inserta en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día de hoy, asimismo remitirán a este Gobierno el día siguiente al de la elección, un estado con arreglo al modelo que se inserta a continuación de esta circular sin excusa ni pretexto alguno y con la mayor exactitud.

Valladolid 8 de Mayo de 1891.

El Gobernador,

Fernando Santoyo y Osorio.

## AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_

Estado resumen de la renovación bienal del Ayuntamiento en el presente año.

Número de electores del Ayuntamiento.	Número de los que han tomado parte en la elección.	Número de Concejales elegidos clasificados por su filiación política.	Protestas, quejas ó denuncias de coacciones de carácter grave que en cada sección electoral se han formulado.	Observaciones y omisiones ó deficiencias advertidas en el Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890 y en el de 24 de Marzo último.
		Tantos liberales conservadores; tantos fusionistas; tantos federales; tantos posibilistas.		

Fecha y firma del Alcalde,

# DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

## RELACION de las Recaudaciones y Agencias ejecutivas vacantes en esta provincia.

PARTIDOS.		Zonas.	PUEBLOS QUE COMPRENDEN.	Fianza que han de prestar Pesetas.	Premio de cobranza. — Pesetas.
Recaudaciones.	Peñafiel. . . . .	1. <sup>a</sup>	Bocos, Canalejas de Peñafiel, Castrillo de Duero, Corrales de Duero, Curiel, Fompedraza, Langayo, Manzanillo, Olmos de Peñafiel, Peñafiel, Pesquera de Duero, Piñel de Abajo, Piñel de Arriba, Rábano, Roturas, San Llorente, Torre de Peñafiel y Valdearcos.	17.800	2 por 100.
	Idem. . . . .	2. <sup>a</sup>	Bahabón, Campaspero, Cogeces del Monte, Montemayor, Quintanilla de Arriba, Quintanilla de Abajo, Santibañez de Valcorba, Sardon de Duero, Torrecárcela, Padilla de Duero, Valbuena de Duero y Viloría.	10.900	1'55 por 100.
Agencias ejecutivas.	Mota del Marqués. . . . .	2. <sup>a</sup>	Almaráz, Benafarces, Casasola de Arion, Castromembibre, Pobladura de Sotiedra, San Pedro de Latarce, Tiedra, Urueña, Villalbarba, Villanueva de los Caballeros, Villardefrades, Villavellid.	16.400	1'75 por 100.
	Mota del Marqués. . . . .	2. <sup>a</sup>	Almaráz, Benafarces, Casasola de Arion, Castromembibre, Pobladura de Sotiedra, San Pedro de Latarce, Tiedra, Urueña, Villalbarba, Villanueva de los Caballeros, Villardefrades y Villavellid.	1.600	

A partir del presupuesto de 1890-91, no tienen los Agentes ejecutivos premio de cobranza y solo percibirán como remuneracion de sus servicios los recargos por apremios de 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>er</sup> grado por las contribuciones de territorial é industrial y las dietas que determinan las instrucciones vigentes por los débitos que procedan de dichas contribuciones.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que las personas que deseen desempeñarlas acudan á esta Delegacion por medio de solicitud, en papel del sello 12.<sup>o</sup> dentro del término de quince días desde la publicacion de este anuncio.

Para las fianzas asignadas que han de prestarse con el caracter de definitivas y en la forma que determina el art. 6.<sup>o</sup> de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888, se admitirán en primer término las que se constituyan en metálico ó efectos de la Deuda pública, valorados al precio de cotizacion ó por su valor nominal, según la clase de Deuda, y en segundo en fincas rústicas, por la tercera parte del valor que resulte capitalizando el líquido imponible que tenga amillarado al 5 por 100, ó en fincas urbanas, sitas en Capital de provincia ó en poblaciones de más de 20.000 almas, por la tercera parte tambien del valor que resulte capitalizando el líquido imponible que tenga amillarado al 4 por 100.

Valladolid 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1891.—Federico Asquerino.

## Seccion cuarta.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

## Ordenacion de pagos.

Esta Ordenacion de pagos ha dispuesto que desde el día 16 al 26 del corriente mes, ambos inclusivos, se abra el pago de las mensualidades de Febrero y Marzo últimos, á las mujeres que lactan y cuidan niños del Hospicio provincial.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para su conocimiento, rogando á los señores Alcaldes lo hagan llegar á noticia de las interesadas.

Valladolid 8 de Mayo de 1891.—El Ordenador de pagos, *Jose Sanchez*.

Núm. 758.

## Universidad Literaria de Valladolid.

## ANUNCIO.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre de 1885, ha de proveerse por oposicion en la Facultad de Medicina de esta Universidad, una plaza de Ayudante de Clases prácticas, con destino á la de Fisiología, dotada con el sueldo de 750 pesetas anuales.

Para ser admitido á la oposicion se requiere:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido 20 años de edad.
- 3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Tener el título de Licenciado ó Doctor en la Facultad de Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dichos grados. Los opositores que se hallen en este caso y obtengan plaza, deberán adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesion de su cargo.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad y consistirán:

- 1.º En contestar en un término que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte de entre veinte para cada opositor.
- 2.º En ejecutar una viviseccion de tres sacadas á la suerte de entre diez por cada opositor, señaladas por el Tribunal con la debida anticipacion.
- 3.º En la descripcion y manejo del microscopio y de sus aplicaciones á la asignatura.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga plaza, no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes documentadas en el improrrogable término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período habil para su admision finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Valladolid 29 de Abril de 1891.—El Vice-rector, *Dr. Andrés de Laorden*.

Núm. 783.

## Alcaldía constitucional de Villanueva de Duero.

En el día dos del corriente como á las ocho de la mañana, se han ausentado de esta localidad, dejando abandonadas sus esposas y familias, Arturo Rodriguez Aillon y Víctor Lorenzo Noriega, de esta vecindad, y con el fin de que se proceda á su busca y captura, á petición de sus referidas esposas, se ponen á continuacion las señas de dichos dos sujetos:

*Señas de Arturo Rodriguez.*

Edad veinticinco años, estatura corta, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba clara, boca regular, color bueno; viste pantalon de tela oscuro remendado, chaqueta de paño negro remendada, chaleco de tela en mal uso, zapatos de becerro blanco, con tachuelas en las plantas, boina azul vieja, y camisa de algodón blanco, vá indocumentado.

*Señas de Víctor Lorenzo.*

Edad veintitres años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba clara, boca regular, color trigueño; viste pantalon de paño negro, blusa de tela á cuadros grandes, azules, rotas las hombreras, chaleco de tela en buen uso, zapatos blancos con carteras, con tachuelas en las plantas, medias de algodón blanco, boina color pardo y camisa de algodón blanco, vá indocumentado y lleva una escopeta de piston.

Villanueva de Duero 5 de Mayo de 1891.—Telesforo Rico.

NUM. 785.

## Ayuntamiento constitucional de Cigales.

Próximo á terminar el contrato con el Farmacéutico titular de esta villa, se anuncia vacante dicha plaza, por término de quince

días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con la dotación de 550 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por el suministro de medicamentos á ciento cincuenta familias pobres, casos de oficio y pobres transeuntes.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría municipal, dentro de referido plazo, pues transcurrido que sea se proveerá.

Cigales 4 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Clemente Cabezas.

NÚM. 786.

### Ayuntamiento constitucional de Cabezon.

No habiéndose solicitado los conciertos gremiales voluntarios, medio acordado en primer término por este Ayuntamiento y asociados para la recaudación de los derechos de consumos, en el ejercicio próximo venidero de 1891 á 1892, en cuanto se refiere á los ramos de aceite, jabón, aguardientes, licores y espíritus, pescados de río y mar y sus escabechos, carbon vegetal y de cok y carnes de todas las clases, y fijado en segundo término el medio del arriendo á venta libre, tendrá lugar la subasta de los mismos por pujas á la llana, el día diez y siete de los corrientes, de once á doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, sirviendo de tipo la cantidad de tres mil ochocientas treinta y cuatro pesetas, y sesenta y nueve céntimos, á que ascienden las cuotas del encabezamiento y recargos autorizados sobre los expresados ramos.

Para poder solicitar será indispensable la consignación del 2 por 100 en la Depositaria del Municipio, ó en el acto ante la Comisión del Ayuntamiento, pudiendo el licitador que resulte agraciado con la adjudicación, optar por la fianza hipotecaria del 25 por 100 ó la metálica del 12 por 100, que habrá de constituir tan luego como sea aprobada la subasta por la Superioridad.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores, se celebrará una segunda el día veinticuatro á la misma hora y local, con la innovación que establece el artículo 53 del Reglamento del ramo.

Las demás condiciones pueden verlas los interesados en la Secretaría de Ayuntamiento, donde estarán de manifiesto desde esta fecha á la del remate.

Cabezon á 4 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Vicente Gonzalez.

Talon núm. 326.

NUM. 787.

### Ayuntamiento constitucional de Santovenia.

No habiendo tenido efecto los encabezamientos parciales y gremiales voluntarios más que en el de cereales, en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y asociados, se arriendan con venta á la exclusiva por un año, las especies de consumos de aceites comunes, vinos, carnes frescas y saladas, sal, aguardientes y licores, en este distrito municipal, bajo el tipo de 650.79 pesetas con más el 3 por 100 de cobranza y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo arriendo dará principio en 1.º de Julio próximo y terminará en 30 de Junio de 1892.

La subasta tendrá lugar el día 24 del corriente mes, á las once de su mañana, en el local donde el Ayuntamiento celebra sus sesiones, y si no diere resultado por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda y última el día 31 del mismo mes, en igual local y hora designada para la primera, con sujeción á las disposiciones vigentes, admitiéndose como licitadores los que hayan consignado el 2 por 100 del tipo, conforme al artículo del Reglamento.

Santovenia 6 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Bernardino Vazquez.

Talon núm. 330.

NÚM. 789.

### Ayuntamiento constitucional de Villafranca de Duero.

No habiendo tenido efecto en este pueblo las subastas verificadas para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y sal, se arriendan con la exclusiva los que devenguen las especies comprendidas en los grupos de líquidos y carnes de la tarifa oficial, en este distrito municipal, durante el próximo año económico de 1891 á 92, bajo el tipo de 1.744 pesetas 91 céntimos, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 15 del corriente, de diez á doce de su mañana.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores, se celebrará una segunda ocho días despues, y si tampoco ésta tuviese efecto, se celebrará una tercera y última cuatro días despues de la segunda, ambas en el mismo local, á las mismas horas y con las condiciones del pliego.

Villafranca de Duero 3 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Segundo Prieto.

Talon núm. 329.

NUM. 798.

**Alcaldía constitucional de  
Piña de Esgueva.**

Anulada por la Superioridad la subasta del arriendo de las especies de consumos de este pueblo, para el año económico de 1891 á 1892, y por virtud de orden de la misma y acuerdo del Ayuntamiento que presido, el día 24 del actual de diez á doce de la mañana, se verificará en el Consistorio de esta villa, por pujas á la llana, otra subasta de arriendo á venta libre de todas las especies de consumos tarifadas, cuyos derechos ascienden con el 3 por 100 de premio de cobranza y conduccion de caudales á 1.918 pesetas 37 céntimos, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Municipalidad, debiendo los licitadores justificar previamente haber consignado en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria del Ayuntamiento ó en último caso en el mismo acto de la subasta en poder de la Junta que la autorice, el 2 por 100 de dicha cantidad, y á los que resulten agraciados prestar dentro de los cinco dias siguientes al de la aprobación del remate fianza en favor del Ayuntamiento, en fincas, valores públicos ó metálico por valor de la cuarta parte del ramo ó ramos que se le adjudiquen, y que en junto importan 465 pesetas 63 céntimos, con relacion á la cuota del Tesoro, sin perjuicio de serle admitida la fianza personal si el Ayuntamiento considera con suficientes garantías á la persona ó personas propuestas.

Piña de Esgueva 5 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Valentin Rodríguez.—Por su mandado, El Secretario, Lino Arenillas.

Talón núm. 338.

NUM. 799.

**Ayuntamiento constitucional de  
Langayo.**

Por acuerdo del Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, se arriendan en pública licitacion á venta libre, los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales y sal, para los años económicos de 1891 á 94, bajo el tipo y condiciones fijadas en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar el día 17 del actual, en el local que ocupa el Ayuntamiento, de once á doce de su mañana, y si no hubiese licitadores se celebrará la segunda el día 24 del mismo en el local y horas designadas en la primera.

Para tomar parte en la subasta es preciso acreditar el ingreso en arcas municipales del dos por ciento del tipo total del arriendo.

Langayo 2 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Mariano Velasco.—El Secretario, Julian Peña Calvo.

Talón núm. 337.

NÚM. 800.

**Ayuntamiento constitucional de  
Tordehumos.**

En virtud de no haber dado resultado las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies sujetas al impuesto de consumos, durante el próximo año económico, el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado anunciar el arriendo con venta exclusiva de las especies sujetas á este trámite cual son los vinos, aceites, carnes frescas y saladas, y sal, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría y bajo el tipo total de 7.498 pesetas 98 céntimos.

La primera subasta habrá de tener lugar el día diez y seis del actual, de once de la mañana á una de la tarde, en la Sala Consistorial, y si ésta no diese resultado, se señala para la segunda el día veintiseis á iguales horas, observándose en ella las prescripciones del art. 78 del Reglamento vigente.

En ambas se empleará el sistema de pujas á la llana, y los que deseen hacer proposiciones habrán de consignar anticipadamente el 2 por 100 del tipo de la subasta, en arcas municipales.

Tordehumos 5 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Modesto Belmonte.—El Secretario, Vicente Calzon.

Talón núm. 336.

NUM. 801.

**Ayuntamiento constitucional de  
Torrecilla de la Abadesa.**

En virtud de lo acordado por el señor Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia, Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, se arriendan á venta libre y pública licitacion, los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales, alcoholes, sus recargos y sal, en este distrito municipal, durante el próximo año económico de 1891 á 92, sirviendo de tipo para la subasta, la cantidad de dos mil quinientas treinta y ocho pesetas, ochenta y dos céntimos, que importan el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados.

El remate tendrá lugar por pujas á la llana en la Secretaría de la Corporacion, el día

diez y seis del actual y hora de las diez á las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla en la misma Secretaría, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es necesario tener consignado en monedas de oro ó plata el dos por ciento en la Depositaria municipal del tipo que queda señalado, y el que resulte mejor postor le ampliará, hasta la cuarta parte del precio por que se le adjudique el arriendo.

Torrecilla de la Abadesa á 2 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Venancio Gonzalez.—El Secretario, Manuel de la Rica.

Talon núm. 335.

Núm. 802.

### Ayuntamiento constitucional de Bocos.

En el día diez y siete del mes actual, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial y en pública licitacion el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos cereales, sal y alcoholes, en el próximo año económico de 1891 á 1892, bajo el tipo total de 517 pesetas y 56 céntimos que es el tipo del Tesoro, con más el de los recargos autorizados consistentes en 228 pesetas y el tres por ciento de cobranza y conduccion, todo con sujecion á las condiciones que constan en el expediente el que se halla en la Secretaria municipal de manifiesto. Si la primera subasta no ofreciere resultado, se celebrará una segunda á los diez dias siguientes inmediatos, con sujecion al Reglamento del ramo y pliego de condiciones acordadas.

Bocos 6 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Francisco Aguado.

Talón núm. 334.

Núm. 803.

### Alcaldia constitucional de Pesquera de Duero.

En la Sala Consistorial de esta villa tendrá lugar el día 17 del próximo Mayo, desde las once á las doce de su mañana, el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen en el año de 1891-92, las especies de consumo, carnes, tocinos, aceites, jabon, frescos y esca-beches, bajo el tipo de 5.166 pesetas 35 céntimos, en el que se incluyen los recargos legales autorizados.

La subasta se verificará por pujas á la llama, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaria, y si por falta de licitadores no tuviese efecto, se celebrará la segunda el día 27 siguiente á la misma hora.

La garantía necesaria para hacer postura consiste en el depósito previo del 2 por 100 del importe en que se anuncie el remate, y fianza personal á satisfaccion del Ayuntamiento.

Pesquera de Duero 5 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Mariano García.

Talon núm. 333.

## Seccion quinta.

Núm. 784.

### Don Mariano Herrero Martinez, Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente se llama, cita y emplaza á D. Manuel Ruiz, vecino que se dice ser de Valdestillas, para que en el término de diez días, á contar desde que éste tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda con el fin de prestar declaracion en causa criminal que me hallo instruyendo, apercibido que de no realizarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Mariano Herrero Martinez.—Por su mandado, Anastasio H. Almaráz.

Núm. 793.

### CÉDULA DE CITACION.

Por virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion del distrito de la Plaza de esta Ciudad, en cumplimiento á orden Superior, se cita á Pilar Iglesias Expósito, sin residencia fija, para que comparezca inexcusablemente ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia del distrito, sita en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, en el día veintitres del actual mes de Mayo y hora de las once y media de su mañana, para la celebracion del juicio oral, en causa contra Petra Garrido Ortega, sobre expencion de moneda falsa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Valladolid á cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—El Secretario, Nicolás García.

Núm. 795.

### Don Tomás Sancho y Cañas, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que por fallecimiento de D. Rosalío Martin Olmedo, de cuarenta y siete años de edad, de estado casa-

do, con Doña María Alvarez Fernandez de Velasco, natural y vecino que fué de Tudela de Duero, en donde falleció el diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa, se promovió en este Juzgado juicio abintestato por el Procurador D. Pedro Fuenteolmo, en nombre y representacion de Doña Ana María, Doña Margarita, D. Clemente y D. Telesforo Martin Olmedo, para que se les declarase herederos de aquél, y excediendo los bienes relictos de dos mil pesetas, se fijaron edictos anunciando la muerte sin testar del expresado don Rosalío Martin, llamando á los que se creyeran con igual ó mejor derecho, para que comparecieran á reclamarlo dentro de treinta días, habiéndolo verificado además de los referidos Doña Ana María, Doña Margarita, D. Clemente y D. Telesforo Martin Olmedo, hermanos estos de doble vínculo del finado, D. Gregorio Martin Renedo, hermano consanguíneo y la viuda Doña Maria Alvarez Fernandez de Velasco, vecinos de citado Tudela de Duero; se ha acordado publicar otros edictos en igual forma, haciendo un segundo llamamiento por término de veinte días, para que los que se crean asistidos con igual ó mejor derecho, comparezcan dentro de dicho término ante este Juzgado á reclamarle, con apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Tomás Sancho.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Nicolás García.  
Talon núm. 328.

Núm. 796.

**EDICTO.**

**Don Francisco Alcon Robles, Juez de instruccion de esta ciudad de la Nava del Rey y su partido.**

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instruccion el día quince del corriente, á las once de la mañana, al sorteo de los seis Vocales, que bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formacion de las listas de Jurados, correspondientes al mismo.

Dado en Nava del Rey á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Alcón.—D. S. O., Faustino Vergara.

Núm. 797.

**Don Santiago Martin Negrete, Juez de instruccion de esta villa de Peñafiel y su partido.**

Hago saber: Que al efecto de hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Antonio Torres Rodriguez, vecino de Piñel de Abajo, en causa que se le siguió por homicidio en la persona de Sixto Fernandez, su convecino, se sacan á pública subasta las fincas que á continuacion se deslindan, la cual tendrá efecto en este Juzgado el día treinta de Mayo próximo venidero y hora de las once de su mañana, siendo de advertir que para tomar parte en aquella, el rematante ha de consignar en legal forma el diez por ciento de la tasacion y no se admitirá postura que no cubra ésta.

Dado en Peñafiel á treinta de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Santiago Martin Negrete.—P. S. M., Aniceto Bocos.

*Fincas objeto del remate.*

Pesetas.

1. <sup>a</sup> Una tierra en término de Piñel de Abajo, al pago de Macimagro, de cabida de nueve celemines, tasada en diez pesetas. . . . .	10
2. <sup>a</sup> Una viña en el mismo término y pago de las Eras, de doscientas cepas, tasada en cien pesetas. . . . .	100
3. <sup>a</sup> Otra viña en el mismo término y pago de la Acera, de doscientas cepas, en ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos. . . . .	87.50
4. <sup>a</sup> La tercera parte de una casa sita en el pueblo de Piñel de Abajo, calle de los Infantes, número ocho, tasada en doscientas sesenta y siete pesetas. . . . .	267
5. <sup>a</sup> Otra viña en repetido término, al pago de la Acera, de cabida de cien cepas, tasada en veinticinco pesetas. . . . .	25

Total. . . . . 489.50

Talón núm. 339.

Núm. 777.

**Don Tomás de la Riva de la Riva, Juez municipal de esta villa de Villalon é interino de instruccion del Partido por traslacion del propietario.**

Por la presente requisitoria hago saber: Que la noche del veintisiete de Abril último,

para amanecer el veintiocho, fueron robados de la Iglesia Ermita de Santo Toribio, del pueblo de Mayorga, de este partido, los efectos que se expresarán á continuacion, habiéndose acordado de sus resultados en providencia de este día, dictada en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo, proceder á la busca de dichos efectos y á la captura de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia, poniendo aquellos á disposicion de este Juzgado é igualmente dichas personas en calidad de detenidos en la cárcel de este Partido.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policia judicial, procedan y practiquen las oportunas diligencias á conseguir la busca de dichos efectos y la captura de las personas en cuyo poder se encuentren, poniéndoles á disposicion de este Juzgado.

Dado en Villalon á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Tomás de la Riva.—Por mandado de S. S.<sup>ª</sup>, Arturo Garzon.

#### *Efectos robados.*

Un cuadro de San Pedro y otro de San Pablo, cuyas efigies en lienzos (de Rivera) estaban en unos marcos que dejaron, y que sus dimensiones son de un metro veintiseis centímetros de alto por un poco más ó menos de ancho próximamente.

Un manto perteneciente á la Virgen de la Concepcion, de raso de seda azul, bordado á millarete de oro entrefino, perlas falsas, piedras é hilo de oro y el vestido de la misma clase que el manto, pero blanco con los mismos bordados y piedras.

El paño del Altar Mayor, con encaje de tül, bordado en talco, habiendo sido descosido para poderle llevar.

Una cortinilla de falso tisú, que se hallaba en el templete de dicho Altar, donde se coloca la reliquia de Santo Toribio.

Una alba sin encaje.

Unas vinajeras de plata.

Dos borlones dorados con sus cordones y flecadura de un estandarte.

Dos pares de broches de plata de una capa.

Unos pendientes de oro que tenía puestos la imagen de la Concepcion.—Garzon.

### **El Comisario de Guerra Interventor de la Factoría de subsistencias de esta Plaza.**

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento, que se halla situado en el ex-convento de San Agustin, harina de primera clase para pan de hospital y leña para los hornos, pueden los que gusten vender dichos artículos, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría el día trece del próximo mes de Mayo á las once de su mañana, rigiendo el reloj del establecimiento, en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito, y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en almacenes de la Administracion militar.

Valladolid 27 de Abril de 1891.—Ricardo Ruiz Guerra.

Talon núm. 331.

## **Seccion sexta.**

### *Regimiento Cazadores de Almansa.—13.º de Caballería.*

Debiendo venderse en pública subasta el día 17 del corriente mes á las once de su mañana, en el cuartel de la Merced, que ocupa el expresado Regimiento en esta capital, 5 mulos de tiro que han sido dados de desecho segun propuesta aprobada por el Excmo. señor Inspector General del Arma en 11 de Abril último, se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid 9 de Mayo de 1891.—El Comandante Mayor, Enrique Queipo.

2

Talon núm. 346.

Teniendo que comprar este Cuerpo 5 caballos percherones domados para tiro, que tengan de edad de 4 á 6 años, y alzada de 7 cuartas y cinco dedos como minimum, desde el día 20 al 30 del actual se halla abierta la compra en dicho cuartel de once á una de la mañana.

Valladolid 9 de Mayo de 1891.—El Comandante Mayor, Enrique Queipo.

2

Talon núm. 347.